



Revista Mexicana de Derecho Constitucional
Núm. 36, enero-junio 2017

HACIA UN SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

TOWARDS A NATIONAL HUMAN RIGHTS SYSTEM

Humberto CANTÚ RIVERA*

RESUMEN: La configuración organizacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de las comisiones estatales en México necesita atender ciertos aspectos para cumplir de forma cabal con su mandato constitucional de proteger a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Dicha configuración requiere en particular tres aspectos: delimitar de forma (más) precisa los límites de la competencia entre estos organismos públicos; delinear (o reformular) la competencia material de las comisiones ante la realidad existente en el seno del Estado mexicano y, por último, asegurar que la actuación de las comisiones ocurra de forma coordinada y sistémica, a fin de que el sistema nacional tenga la capacidad de contar con estadísticas claras sobre los principales desafíos o violaciones a los derechos humanos en toda la extensión territorial del país. De esta manera, el sistema nacional podría coadyuvar de forma eficaz en la formulación de políticas públicas “a la medida” en materia de derechos humanos.

Palabras clave: organismos de protección de los derechos humanos, sistema nacional de derechos humanos, CNDH, Casino Royale, competencia.

ABSTRACT: *A re-organization of the national and local human rights commissions in Mexico is needed to address certain aspects that would allow them to better fulfill their constitutional mandate of protecting the victims of human rights violations. Said changes are required in three particular aspects: to determine in a (more) precise manner the competence of these public institutions; to delineate (or reformulate) the jurisdiction *ratione materiae* of the commissions in accordance with the current challenges that Mexico faces; and lastly, to ensure that the human rights commissions work in a coordinated and systemic manner, in order for the national system to have the ability to gather clear statistics on the main challenges or human rights violations throughout the country. Addressing these issues would allow the national system to contribute more efficiently to the development of “tailored” human rights policies.*

Descriptors: *Human Rights Commissions, National Human Rights System, CNDH, Casino Royale, Competence.*

* Investigador asociado y doctorante en derecho del Centro de Investigación en Derechos Humanos (CRDH) de la Universidad Panthéon-Assas París II (Francia); becario del Conacyt.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los límites de la competencia entre las comisiones de derechos humanos: sobre la recomendación del Casino Royale y la necesidad de precisión*. III. *Reformular el enfoque y la competencia material: una tarea necesaria ante la realidad cambiante de México*. IV. *Estadísticas, políticas públicas y la necesidad de un sistema nacional de derechos humanos*. V. *A manera de conclusión*.

I. INTRODUCCIÓN

Los órganos no jurisdiccionales de promoción y protección de los derechos humanos en México se encuentran en un momento clave para la defensa de las prerrogativas elementales del ser humano: a casi cinco años de la reforma constitucional de 2011 que transformó radicalmente la realidad institucional del país en este tema, sus aportaciones adquieren —junto con las de otras instituciones, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación— una relevancia trascendental para la construcción de un Estado democrático respetuoso de los derechos básicos de las personas.

Las comisiones de derechos humanos en México, nacidas en la década de 1990 y elevadas a rango constitucional en 1992, han sido sujetas a diversas transformaciones para ampliar sus facultades de protección de los derechos humanos.¹ De forma gradual, su actuación y atribuciones se ha ido consolidando para convertirse en pilares de la defensa de los derechos humanos, del Estado de derecho y de la democracia, a la par de una intensa labor de promoción y educación en la materia. Sin embargo, a la luz

¹ Numerosas contribuciones se han escrito al respecto. Véanse *inter alia* Rabasa, Emilio O., “Reforma al artículo 102 constitucional: creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a nivel constitucional”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 84, 1995; González Pérez, Luis Raúl, “Consideraciones sobre el comienzo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, núm. 1, 2006; Roccatti, Mireille, “Comisión Nacional de Derechos Humanos: reflexiones acerca de su función, retos y perspectivas”, *Revista de Administración Pública*, núm. 97, 1998; Roccatti Velázquez, Mireille, “Las causas de las comisiones de derechos humanos”, *Derechos Humanos. Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, núm. 8, 1994. Sobre las comisiones estatales, véase López Chavarria, José Luis, “Notas sobre la creación y regulación de los organismos locales defensores de los derechos humanos en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 85, 1996.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7531064>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7531064>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)